



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-88/2021.

RECORRENTE: C. OLIVIA LÓPEZ
GUTIÉRREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA Y
OTROS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. OLIVIA LÓPEZ GUTIÉRREZ, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"DE LA DESIGNACIÓN COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR HUATABAMPO, SONORA OTORGADA POR EL CONSEJO ESTATAL DE MORENA AL LIC. JUAN JESÚS FLORES MENDOZA EL DÍA DOMINGO 11 DE ABRIL DEL AÑO 2021, Y ENTREGÁNDOLE LA CONSTANCIA EL DÍA 12 DE ABRIL DEL AÑO 2021, QUE LO ACREDITA COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POR HUATABAMPO, SIN CONTAR CON LOS PERFILES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 Y 6 BIS DE LOS ESTATUTOS Y PRINCIPIOS DE MORENA; TAMBIÉN SE VIOLÓ EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL, TODA VEZ PRIMERAMENTE SE IMPUSO COMO CANDIDATO AL C. ALBERTO VÁZQUEZ VALENCIA, Y AL PASO DE TRES DÍAS SE IMPUSO AL PROFESOR JUAN JESÚS FLORES MENDOZA AL CUAL IMPUGNO ROTUNDAMENTE, YA QUE NO CUMPLE NI REÚNE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6BIS DE LOS PRIMEROS Y ESTATUTOS DE MORENA".*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE MORENA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, ASÍ COMO UN ESCRITO DE TERCERO INTERESADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE TIENE A LA RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO AUTORIZANDO PERSONAS PARA TAL EFECTO.... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-88/2021... SE TIENE AL TERCERO INTERESADO SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, **SIENDO LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a seis de mayo de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito de fecha cuatro de mayo del año en curso, signado por el Licenciado Carlos Javier Lamarque Cano, Presidente del Consejo Estatal de Morena, mediante el cual remite constancias de publicitación, así como un informe circunstanciado, y un escrito de tercero interesado, referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, suscrito por la Profesora Olivia López Gutiérrez, quien se ostenta como militante del Partido Morena, entre otras documentales.
CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el escrito de fecha cuatro de mayo del año en curso, signado por el Licenciado Carlos Javier Lamarque Cano, Presidente del Consejo Estatal de Morena, téngase a la autoridad mencionad cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, así como informe circunstanciado, y un escrito de tercero firmado por el C. Juan Jesús Flores Mendoza, en su calidad de candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Huatabampo, entre otras documentales, referentes al medio de impugnación de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto que ordenó remitir copias certificadas de las constancias originales para el trámite de ley, así como el medio de impugnación promovido por la Profesora Olivia López Gutiérrez, quien se ostenta como militante del Partido Morena, mediante el cual impugna *“de la designación como candidato a PRESIDENTE MUNICIPAL POR HUATABAMPO, SONORA otorgada por el consejo estatal de morena al Lic. JUAN JESÚS FLORES MENDOZA el día DOMINGO 11 de abril del año 2021, y entregándole la constancia el día 12 de abril del año 2021, que lo acredita como candidato a presidente municipal por Huatabampo, sin contar con los perfiles establecido en el artículo 6 y 6 bis de los estatutos y principios de morena; También se violó el procedimiento electoral, toda vez primeramente se impuso como candidato al C. ALBERTO VÁZQUEZ VALENCIA, y al paso de tres días se impuso al profesor JUAN JESÚS FLORES MENDOZA al cual impugno rotundamente, ya que no cumple ni reúne lo establecido en el artículo 6bis de los primeros y estatutos de morena”*; atribuyendo dichos actos a la Comisión

Nacional de Honestidad y Justicia, la Comisión Nacional de elecciones y Consejo Estatal, todos del Partido Político Morena, y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno de igual manera, se ordena desglosar las constancias de notificación referentes a dicho medio impugnativo, las cuales se tienen por recibidas.

Asimismo, se tiene a la recurrente señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio Portal del Pitic No. 29, fraccionamiento Portal del Pitic, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, y autorizando a los Licenciados Eugenio Valenzuela Muñoz y Olivia López Gutiérrez, así como los correos electrónicos eugeniovalenzuela1965@hotmail.com y livilo7@hotmail.com.

Por otra parte, se tiene al C. Juan Jesús Flores Mendoza, tercero interesado señalando los estrados de éste Órgano Jurisdiccional, para efectos de oír y recibir notificaciones y autorizando a los Licenciados René Domínguez Acuña y Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez

Por otro lado, del estudio de las constancias que obran dentro del presente sumario, se advierte, que la Comisión Nacional de Elecciones y la Comisión Nacional de Honor y Justicia, ambos del Partido Político Morena, fueron omisos en remitir el trámite de Ley previsto en los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita, por lo que, se ordena **requerir** mediante oficio a las referidas autoridades, en el domicilio conocido en Santa Anita número 50, colonia Viaducto Piedad, Iztacalco, Código Postal 08200, en la ciudad de México, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, informe a este Órgano Jurisdiccional respecto del Trámite de publicitación correspondiente.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-88/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.



ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (**DOS**) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Auto de fecha seis de mayo del año en curso, emitido por Pleno de este Tribunal, en el expediente JDC-TP-88/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a quince de mayo de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



SIN TEXTO